	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 1 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

REGLAMENTO PEDAGÓGICO

MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS

Artículo 1º. Diseñar, ejecutar y Expedir el Reglamento Estudiantil del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente sigla "T.I.M.D.O. Ltda., en el cual se desarrollan aspectos, relativos a los estudiantes regulares del Instituto, en la modalidad de educación para el Trabajo y el desarrollo Humano (Denominación Según Ley 1064 de 2006) presencial, tales como: objetivos y principios de la educación, requisitos de inscripción, admisiones y matrícula, derechos y deberes, sistemas de evaluación, distinciones e incentivos, lineamientos disciplinarios, participación estudiantil y certificaciones.

Artículo 2º. El Reglamento Estudiantil se enmarca en los postulados constitucionales de la democracia, la participación y la educación como servicio público, se inspira en los principios de libertad de cátedra y de aprendizaje, responsabilidad en el ejercicio estudiantil, justa evaluación académica, generación y comunicación de los conocimientos, saberes, técnicas y artes, formación integral de los estudiantes y el respeto a los valores locales, regionales y nacionales.


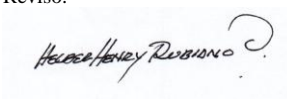
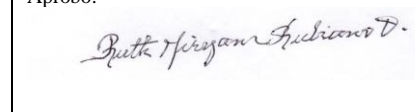
Artículo 3º. TIMDO, es una Institución dedicada a la educación y formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, autónoma, de carácter regional, con sede y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda" atiende el interés social propio de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano por encima de consideraciones particulares, confesionales o privadas, presta un servicio público, educativo y cultural, inherente a la finalidad social del Estado, admite todas las corrientes del pensamiento y está abierto a todas las personas sin distinciones de nacionalidad, etnia, ideología, credo o cualquier otra, que no sea la acreditación de las condiciones de solvencia académica que El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda" establece para el acceso y permanencia de sus estudiantes.


Artículo 4º. Misión del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda. Es una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, líder en el orden local y regional, competitiva a nivel departamental y nacional, comprometido con la búsqueda de la excelencia y la calidad académica de sus estudiantes para responder con eficiencia y eficacia a los requerimientos en la formación de hombres nuevos para una sociedad nueva.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS Y LOS OBJETIVOS

Artículo 5º. T.I.M.D.O. Ltda., en cumplimiento de su función social, aportara a la expansión de la cultura, difundirá la técnica y brindará una formación integral al estudiante, para que él sea capaz de liderar la transformación del medio en donde actúe y garantice la eficiencia de su trabajo productivo y creador en beneficio de la sociedad.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General Jorge Armando Martínez P Director General	Reviso:  Ruth Miryam Rubiano O. Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O. Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 2 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

Artículo 6º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda. buscará: Propiciar en sus estudiantes el desarrollo de una actitud técnica, crítica y humanística que facilite el acceso al conocimiento en forma libre y consciente; Entregar al estudiante todas las fuentes posibles de conocimiento y de información, capacitándolo en los sistemas y métodos necesarios para el uso y el manejo apropiados de las mismas; Proporcionar los elementos indispensables para la interacción calificada del estudiante y del futuro egresado con la sociedad, para la comprensión de los valores culturales de la misma y para la capacidad de asumir las responsabilidades ante ella.

Artículo 7º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda. Concibe la libertad de cátedra como una práctica esencial en sus labores académicas, técnicas y la entiende como la discrecionalidad que tiene el tutor, facilitador, instructor, formador o docente *¹ para exponer, ceñido a los métodos pedagógicos y científicos, los conocimientos de su especialidad y reconoce en el estudiante su capacidad para controvertir dichas exposiciones dentro de los postulados académicos.


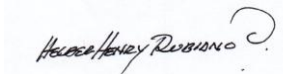
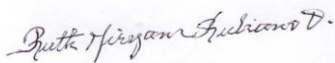
Artículo 8º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda. garantiza la libertad de aprendizaje, por la cual sus integrantes pueden acceder a la formación académica que asegure el desarrollo de su personalidad, el respeto a la pluralidad de pensamiento y a la igualdad en la diferencia.


Artículo 9º. El ingreso al El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda. Está abierto a quienes, con igualdad de oportunidades, demuestren las capacidades exigidas y cumplan con los requisitos académicos establecidos por el instituto. Queda expresamente prohibido cualquier tipo de discriminación.

Artículo 10º. La permanencia del estudiante en El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda. Se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, así como de los principios éticos y de convivencia del Instituto.

Artículo 11º. El presente Reglamento contiene las normas reguladoras de las relaciones entre El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda" y sus estudiantes a través de las siguientes acciones:

- a. Definir la condición de estudiante regular del programa.
- b. Fijar normas que regulen la admisión, la permanencia y culminación del estudiante.
- c. Establecer los derechos y deberes del estudiante.
- d. Fijar los lineamientos generales sobre el desarrollo académico del estudiante.
- e. Establecer el régimen disciplinario de los estudiantes.
- f. Definir los criterios para el otorgamiento de incentivos, reconocimientos y distinciones.
- g. Reglamentar los mecanismos democráticos de participación estudiantil en los organismos de Dirección y de Asesoría del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General	Reviso:  Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 3 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

- h. Promover el análisis reflexivo, crítico y el debate responsable y democrático acerca del quehacer del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS CONDICIONES Y EL PROCESO DE INGRESO

Artículo 12º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda" convocará a inscripción de aspirantes para ingresar a sus diferentes programas académicos, mediante aviso en un periódico de circulación nacional o regional, en las carteleras del Instituto y en otros medios masivos de comunicación, anunciando los requisitos exigidos y las fechas establecidas para tal efecto.

Artículo 13º. El aspirante podrá inscribirse máximo en dos (2) programas académicos siempre y cuando sea en horarios diferentes.

Artículo 14º. La inscripción es el cumplimiento de los requisitos por parte del aspirante al **INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE "TIMDO LTDA"**, para fines de selección. Son aspirantes a inscribirse en los programas que ofrece El Instituto, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formulario y cancelar el derecho de inscripción, dentro del periodo establecido en el calendario académico.
- Presentar las pruebas y entrevista de selección.


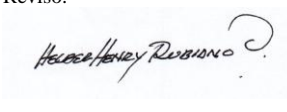
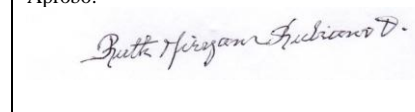
PARAGRAFO 1: El valor de los derechos de inscripción no es devolutivo. Excepto si el Instituto no inicia el programa de formación para el cual se inscribió el aspirante.

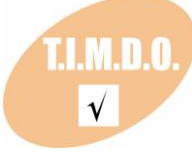
CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMISIÓN

ARTICULO 15º. La admisión es el acto por el cual el INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE "TIMDO LTDA", selecciona académicamente, a sus estudiantes de la población estudiantil que se inscriba, para ser admitido como estudiante regular del INSTITUTO DE TÉCNICAS INTEGRADAS MÚLTIPLES DEL OCCIDENTE "TIMDO LTDA, el estudiante inscrito deberá:

- Obtener concepto favorable del comité de admisiones teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y las normas establecidas en este reglamento.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General Jorge Armando Martínez P Director General	Reviso:  Ruth Miryam Rubiano O. Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O. Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 4 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

- b. Una vez cumplidos los requisitos de admisión y selección, la lista de los aspirantes admitidos en cada programa será publicada en cartelera según los cupos definidos por el comité de admisiones.

Artículo 16º. El proceso de admisión sólo tendrá validez para el respectivo periodo de formación al cual aspira el inscrito a ingresar.

Artículo 17º. El aspirante que haya sido oficialmente admitido, pero que no pueda matricularse por razones de fuerza mayor, establecida por la ley o reconocidos por el Instituto, deberá comunicarlo por escrito a Dirección General antes del vencimiento del plazo para matricularse.

PARAGRAFO 1: El aspirante que no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo deberá someterse totalmente a lo estipulado en este reglamento para el proceso de inscripciones, admisiones y matriculas.

Artículo 18º. El estudiante que se haya retirado del Instituto, por lo menos durante un ciclo académico y no hubiera sido retirado por bajo rendimiento académico ni sancionado disciplinariamente, podrá solicitar reintegro para continuar con su proceso educativo.

Artículo 19º. Cuando se trata de solicitud de admisión por reintegro, el estudiante debe hacer los trámites respectivos dentro de las fechas establecidas por el Instituto y además dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Presentar al Director General la solicitud de reintegro debidamente motivada.
- Presentar certificado del modulo de formación cursado durante su anterior permanencia en el Instituto.
- Presentar certificado actualizado de paz y salvo por todo concepto.
- Certificado de buena conducta.


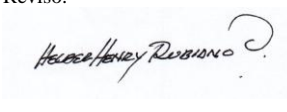
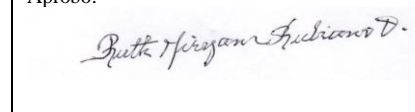
PARAGRAFO 1: El estudiante aceptado por reintegro deberá someterse al plan de estudios según su caso, de acuerdo a lo definido por el Director General y la proyección de las sucesivas matriculas. Se notificaría al estudiante con la respuesta de aceptación a su reintegro.


PARAGRAFO 2: Cuando a un estudiante se le compruebe falsedad, tanto en la información suministrada como en la documentación presentada, se le cancelará la respectiva solicitud de admisión o de reintegro de acuerdo con lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA MATRÍCULA

Artículo 20º. La matrícula es el acto voluntario, responsable y personal, tiene vigencia por un periodo de formación y se renueva, genera obligaciones independientes por cada periodo de

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General	Reviso:  Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	---

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 5 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

formación por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a:

- a. Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda" y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios.
- b. Pagar los derechos de matricula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.

Artículo 21º. Son derechos de matricula, la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un periodo de formación determinado.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Académico fijará semestralmente, en el calendario académico, las fechas en las cuales deberá realizarse la matricula, tanto ordinaria como extraordinaria.

Artículo 22º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda" de acuerdo con las disposiciones que al respecto adopte el Consejo Académico, establecerá los derechos de matricula ordinaria y los demás derechos pecuniarios.


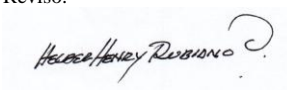
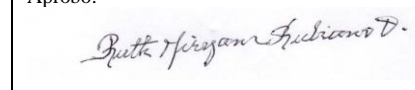
Artículo 23º. El estudiante que no realice la matricula en el tiempo ordinario establecido en el calendario académico deberá pagar, por concepto de matricula extraordinaria, el valor de la ordinaria más un cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la ordinaria.


PARÁGRAFO 1: En caso de becas o descuentos especiales del pago de la matrícula, no exonera de la cancelación de los demás derechos pecuniarios establecidos por el Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda", de conformidad con las normas vigentes, ni el pago de la matricula extraordinaria.

Artículo 24º. Es estudiante regular aquel que, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en este reglamento, se matricula en un programa académico con el fin de beneficiarse de sus actividades y obtener el certificado correspondiente.

Artículo 25º. El estudiante admitido firmará la matrícula inicial en la Sección de Admisiones, en la cual se incluirá la inscripción de los módulos, previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad o de la Cédula de Extranjería.
- b. Presentar certificado de terminación de noveno grado o acreditar su calidad de bachiller mediante fotocopia autenticada del diploma y acta de grado.
- c. Presentar certificado médico y valoración Odontológica.
- d. Presentar carné de vacunación con esquema completo para Hepatitis B, Tétano y Varicela.
- e. Los Estudiantes admitidos en programas auxiliares en salud que posean esquema completo de vacunación deben presentar titulación de anticuerpos de Varicela y Hepatitis B.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General	Reviso:  Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	---

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 6 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

- f. Recibo de pago de los derechos de matricula y demás derechos pecuniarios establecidos por El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda".

Artículo 26º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda., entregará al estudiante, al firmar la matricula por primera vez, el reglamento pedagógico institucional, el cronograma de estudios del programa académico y las normas sobre lineamientos curriculares, entrega que hará presunción de su conocimiento y obliga a su acatamiento.

Artículo 27º. La matricula deberá renovarse para cada periodo de formación en la respectiva Sección de Admisiones y sólo surtirá efectos legales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación del comprobante de pago de los derechos de matricula y demás derechos pecuniarios establecidos por El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda.
- No tener obligaciones pendientes con El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda"
- Diligenciamiento y Firma del contrato de matricula y la ficha académica de los módulos.

Artículo 28º. El estudiante podrá matricularse simultáneamente en más de un programa académico presencial en El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda." Siempre y cuando sea en horarios diferentes.

Artículo 29º. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda" anulará la matricula y el estudiante perderá definitivamente esta calidad, cuando se compruebe la adulteración de documentos, certificados, constancias o recibos presentados para la diligencia de inscripción o de matricula.


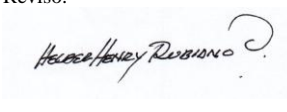
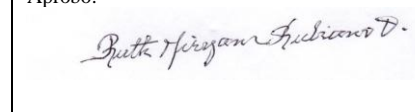
CAPÍTULO SEXTO

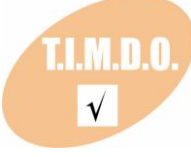
DE LAS CANCELACIONES Y LOS REINTEGROS

Artículo 30º. El estudiante matriculado tendrá derecho a cancelar el periodo y a reservar el cupo hasta la segunda semana después de haber iniciado actividades académicas.

Artículo 31º. La reserva de cupo tendrá vigencia durante un máximo de dos (2) periodos de formación académicos consecutivos previa información por escrito del estudiante a la dirección general.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que se reintegre habiendo hecho uso de la reserva de cupo, se someterá a las condiciones causadas por las reformas curriculares que hayan ocurrido en su programa académico, a la reliquidación de la matrícula y de los demás derechos pecuniarios vigentes en el momento de su reintegro.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General Jorge Armando Martínez P Director General	Reviso:  Ruth Miryam Rubiano O. Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O. Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 7 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

Artículo 32°. El reintegro será autorizado por el Consejo Académico de la Institución una vez el estudiante formule la solicitud y cumpla con las fechas y requisitos establecidos en este reglamento.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA ASISTENCIA A LAS CLASES

Artículo 33° El estudiante deberá presentarse a clases a partir de la fecha señalada en el respectivo calendario académico.

PARÁGRAFO 1: En cada Modulo el profesor llevara el Registro de Asistencia.

Artículo 34° Cuando un estudiante tenga incapacidad médica debe legalizarla ante el coordinador académico o el director general en un plazo máximo a tres días hábiles después de su reintegro a clases. La fecha de reintegro la determina la incapacidad.

PARÁGRAFO 1: La única incapacidad médica valida es la que emite la EPS a la cual se encuentre afiliado el estudiante.

PARÁGRAFO 2: Las Faltas de asistencia se registran siempre, cualquiera que sea el motivo por el cual el estudiante no haya concurrido a clases.

Artículo 35° Las Faltas de asistencia por cualquier otra causa serán analizadas por el consejo académico.

Artículo 36° Un alumno ha reprobado cuando haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas por periodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto.


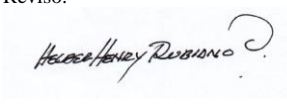
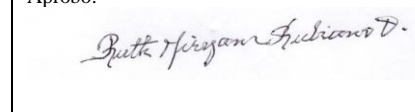
CAPÍTULO OCTAVO


DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 37°. El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda" podrá admitir a un estudiante de cualquier otra institución educativa por el sistema de transferencia interna o externa.

Artículo 38°. Se entiende por transferencia el acto por el cual El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda" acepta del estudiante los módulos cursados y aprobados en otra institución educativa debidamente aprobado ya sea nacional o extranjera, o del mismo Instituto con el propósito de que pueda continuar sus estudios.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por Transferencia externa el acto por el cual el Instituto le acepta al estudiante los módulos o competencias cursadas y aprobadas, en otra institución educativa debidamente aprobada ya sea nacional o extranjera, con el propósito de que pueda continuar sus estudios.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General Jorge Armando Martínez P Director General	Reviso:  Helena Heney Rubiano Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O. Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 8 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

PARÁGRAFO 2: Se entiende por Transferencia Interna el acto por el cual el Instituto le acepta al estudiante los módulos o competencias cursadas y aprobadas en una de las jornadas de estudio (mañana, tarde o noche), con el propósito de que pueda continuar sus estudios en el instituto en otra jornada.

Artículo 39º. El Instituto por intermedio de la Dirección General dará trámite a las solicitudes de transferencias externas si se cumplen las siguientes condiciones:

- Que el estudiante presente la documentación completa en los plazos señalados por el instituto.
- Que el estudiante diligencie correctamente el formulario de inscripción.
- Que exista disponibilidad de cupo en el periodo académico al cual desea ingresar.
- Que el programa académico en el cual haya cursado los módulos que desea transferir se encuentren debidamente reconocidos.
- Que los módulos para los cuales solicita transferencia hayan sido aprobados con una calificación de tres punto Cinco (3.5) o mas, sobre cinco punto cero (5.0) o su equivalente, si la calificación esta dada en otra escala numérica o literal.
- Que los objetivos, contenidos e intensidad horaria de cada modulo sean similares a los del respectivo programa del instituto.
- Que el estudiante no haya sido expulsado de la institución de la cual proviene.

Artículo 40º. Al recibir la solicitud de transferencia, se revisará por parte del Director General, si el estudiante cumple con todos los requisitos legales y académicos. Si cumple, se le fijará día y hora de las pruebas de selección, entrevista y si pasa dichas pruebas se dará la matricula al modulo respectivo.


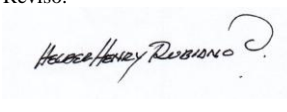
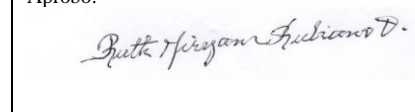
Artículo 41º La solicitud de transferencia externa se presentara por escrito al Director General e ira acompañada:


- Del formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- De los certificados originales expedidos por la institución de procedencia, en los que se incluyan la totalidad de los módulos cursados, su calificación y su intensidad horaria respectiva.
- Las Unidades de Aprendizaje de los módulos cursados que desea transferir.
- La certificación de buena conducta, expedida por la institución de procedencia.
- Paz y salvo por todo concepto expedido por la institución de procedencia.

Artículo 42º El Director General estudiara la solicitud y rendirá su concepto en un plazo no superior a 8 días.

PARÁGRAFO 1: Si el Director General acepta la solicitud, autorizara el pago de los derechos de inscripción y la elaboración de la matricula al estudiante.

PARÁGRAFO 2: Cuando el Director General de concepto favorable a una solicitud de transferencia, tanto externa como interna acompañara su concepto con:

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General	Reviso:  Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	---

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 9 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

- La respectiva acta de transferencia en la cual se incluyen los Módulos y Competencias aceptadas y su calificación.
- El Listado de Módulos o Competencias que se le autorice matricular en el periodo académico próximo a iniciarse.
- Los Módulos o Competencias que matriculara en cada uno de los periodos académicos siguientes, hasta la terminación del programa.

Artículo 43° La solicitud de transferencia interna se presentara por escrito al Director General ira acompañada:

- Del certificado integral de notas.
- Del Paz y Salvo debidamente diligenciado y actualizado.

Artículo 44° El Director General en un plazo no superior a ocho días hábiles estudiara la solicitud y dará su concepto.

PARÁGRAFO 1: Si es aceptada la solicitud de transferencia el Director autorizara la elaboración de la matricula al estudiante.

PARÁGRAFO 2: El Instituto concede transferencia interna por una sola vez.

PARÁGRAFO 3: Quien haya ingresado por transferencia externa no podrá solicitar posteriormente transferencia interna.


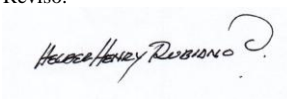
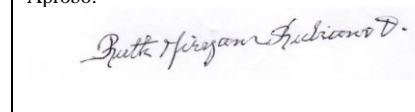
Artículo 45° Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por el instituto, en los casos en que sea aceptado un estudiante por transferencia interna o externa, se elaborara un acta de transferencia de los módulos aceptados con sus respectivas calificaciones, copia de la cual se entregara al estudiante en el momento de notificarle la aceptación.


CAPÍTULO NOVENO

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 46°. Se entiende por evaluación educativa la actividad que permite al estudiante y al tutor o facilitador establecer el grado de suficiencia sobre conceptualización, operaciones mentales y/o instrumentales y el cambio de actitud del estudiante, en el temático objeto de estudio.

Artículo 47°. El docente del modulo evaluará los procesos académicos valiéndose de diferentes medios, tales como: pruebas orales o escritas, trabajos debidamente sustentados, ejercicios prácticos de taller, informe de laboratorio, estudio de casos, simulaciones y elaboración de ensayos y demás modalidades que establezca cada programa o que acuerden los docentes y estudiantes según la naturaleza del curso.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General	Reviso:  Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	---

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 10 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

Artículo 48°. En todos los módulos que integren los planes de estudio de los diferentes programas, se reportarán durante el periodo académico, dos (2) notas parciales con un valor del treinta por ciento (30%) cada una y una evaluación final equivalente al cuarenta por ciento (40%). Una vez registrada la nota definitiva a la base de datos académica del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda", ésta será inmodificable, por constituir un documento público.

PARÁGRAFO 1: Es un derecho de los estudiantes conocer el resultado de las evaluaciones dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a cada evaluación.

PARÁGRAFO 2: Al iniciar el periodo académico, el tutor o facilitador del modulo informará al grupo de estudiantes el porcentaje, los tipos de pruebas y las fechas de cada evaluación parcial.

PARÁGRAFO 3: Es obligación del tutor o facilitador publicar los resultados correspondientes a cada nota parcial y enviar el resultado a la Coordinación Académica de la Institución en los formatos diseñados para tal fin, dentro del tiempo establecido en el cronograma académico.

Artículo 49° Las Evaluaciones que se aplican en el Instituto de Técnicas Integradas Múltiples del Occidente Sigla TIMDO Ltda., se clasifican así:

- a. Evaluación de Admisión.
- b. Evaluación Parcial.
- c. Evaluación Final.
- d. Evaluación Integral.
- e. Evaluación Supletoria
- f. Evaluación de Habilitación
- g. Evaluación de Validación.
- h. Reconocimientos de Saberes y Aprendizajes Previos.


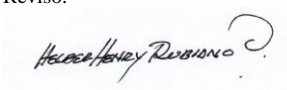
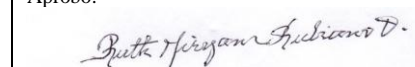
PARÁGRAFO 1: Evaluación de Admisión es la prueba que presenta el aspirante al ingresar al Instituto.

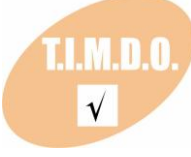
PARÁGRAFO 2: Evaluación Parcial son las pruebas intermedias que se realizan antes de la evaluación final. TIMDO contempla dos clases de evaluación: Evaluación Calendaría y Evaluación Formativa.

- a. Evaluación Calendaría es la prueba que se realiza en la fecha indicada en el cronograma académico.
- b. Evaluación Formativa es el conjunto de interrogatorios, trabajos de clase, intervenciones, investigaciones, etc. Programados a lo largo del periodo académico para verificar y propiciar el logro progresivo de los objetivos de aprendizaje.

PARÁGRAFO 3: Evaluación Final es la prueba que se realiza de cada modulo al finalizar el periodo académico.

PARÁGRAFO 4: Evaluación Integral es la prueba que se realiza una vez finalizado el desarrollo de un grupo de módulos que conforman un área de conocimiento o varias áreas entre si.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General Jorge Armando Martínez P Director General	Reviso:  Ruth Miryam Rubiano O. Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O. Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 11 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

PARÁGRAFO 5: Evaluación Supletoria es la prueba que por razones de fuerza mayor se presenta en fecha distinta a la programada en el cronograma académico. El estudiante solicitara por escrito ante el coordinador académico, la autorización de la evaluación supletoria, previa presentación de las certificaciones correspondientes y para la presentación de las evaluaciones se establece un plazo de 8 días máximo a partir de la primera fecha.

Artículo 50°. El estudiante que, sin mediar fuerza mayor, no presente alguna de las pruebas en un modulo, perderá el porcentaje correspondiente a esa prueba, el estudiante que rehusé a la presentación de una prueba, una vez que haya recibido el tema y publicadas las fechas de evaluaciones, se le calificará con cero punto cero (0.0) o su equivalente si la calificación esta dada en otra escala numérica o literal.

Artículo 51° El curso Compensatorio es aquel que el Instituto concede a los estudiantes que hayan perdido uno o dos módulos en un mismo periodo académico con nota final no inferior a dos punto cero sobre cinco punto cero. (2.0/5.0), o su equivalente si la calificación esta dada en otra escala numérica o literal.

PARÁGRAFO 1: El curso compensatorio no da lugar a evaluación supletoria.

Artículo 52° Evaluación de Validación es la prueba que se presenta para comprobar la idoneidad de un modulo que no se haya cursado en el instituto o en otra institución.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso podrá presentarse evaluación de validación de un modulo cursado y no aprobado en esta u otra institución.

PARÁGRAFO 2: El estudiante previo el visto bueno del director general podrá tramitar ante la coordinación académica la validación de un modulo, el examen de validación será oral o escrito. Esta evaluación se anexara a la hoja de vida del estudiante.

PARÁGRAFO 3: El examen o prueba de validación es único y no genera prueba adicional supletoria.


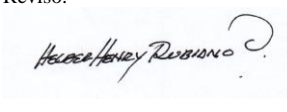
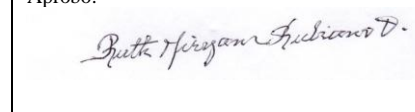
PARÁGRAFO 4: Un modulo solo podrá validarse una vez.


PARÁGRAFO 5: La Calificación aprobatoria de un Examen de Validación es de Tres punto Cinco (3.5) o más sobre cinco punto cero (5.0), o su equivalente si la calificación esta dada en otra escala numérica o literal.

Artículo 53° Si el estudiante no aprueba la evaluación de validación deberá inscribir, matricular y cursar el modulo.

CAPITULO DECIMO

DE LAS CALIFICACIONES

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General Jorge Armando Martínez P Director General	Reviso:  Ruth Miryam Rubiano O. Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O. Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 12 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

Artículo 54°. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por calificación la medición cuantitativa del desempeño académico de un estudiante en un modulo determinado.

La nota de calificación será numérica y comprendida entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0) en sus respectivas unidades y décimas. Las centésimas, que resulten de los promedios o cálculos, se aproximarán a la décima superior en caso de que el número sea cinco (5) o superior. En el caso contrario, se despreciarán.

Artículo 55°. Los módulos y/o actividades académicas podrán evaluarse cualitativamente y cuantitativamente. Para efectos de registro, se homologará de la siguiente forma:

Desempeño Superior	5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.9
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	0.0 a 2.9

Artículo 56°. Cuando la nota final sea menor de tres cero (3.0) y mayor o igual a dos cero (2.0), se considerará el modulo no aprobado y el estudiante tendrá derecho a presentar una habilitación, si el modulo es teórico.

PARÁGRAFO 1: Los Módulos Prácticos no son habilitables.

PARÁGRAFO 2: Si un Modulo se pierde por faltas de asistencia su calificación definitiva será de cero punto cero (0.0), o su equivalente si la calificación esta dada en otra escala numérica o literal.

PARAGRAFO 3: Los Módulos Prácticos serán aprobados cuando la nota final sea superior a tres punto seis.


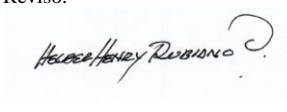
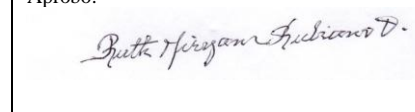
Artículo 57°. La habilitación constará de una (1) sola prueba que versará sobre todo el contenido del programa, en horarios y fechas establecidos por el Director General del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda", si el estudiante no se presenta a la evaluación en las fechas establecidas por la Dirección se considerará perdido el modulo y su calificación definitiva será la obtenida en el curso.

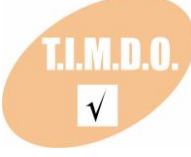
Artículo 58°. El estudiante podrá habilitar máximo dos (2) módulos teóricos de los inscritos en el periodo académico. Si optare por no habilitar, la calificación definitiva será la obtenida en el curso.

Artículo 59°. La nota definitiva de un modulo habilitado será la obtenida en esa prueba. Si la nota es igual o superior a tres cero (3.0), se considerará aprobado el modulo; de lo contrario, el estudiante deberá repetirlo.

Artículo 60°. En caso de inconformidad con los resultados obtenidos en las evaluaciones, los estudiantes podrán presentar sus reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones. El procedimiento por seguir para la revisión será:

- Revisión de la prueba de evaluación por parte del tutor o facilitador del modulo, en presencia del estudiante;

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General	Reviso:  Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	---

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 13 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

- b. En caso de persistir el desacuerdo, un jurado evaluador compuesto por dos (2) tutores o facilitadores del área del conocimiento, nombrados por el Director General de la Institución revisará la prueba. Esta calificación será inapelable.
- c. En este caso, cada miembro del jurado emitirá los resultados de la revisión, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la designación y los comunicará por escrito al Director General de la Institución. La nota definitiva de la revisión será el promedio de las dos calificaciones emitidas por los jurados.

Artículo 61º. El fraude académico individual o colectivo, en cualquier clase de prueba, debidamente comprobado, será calificado con cero punto cero (0.0), o su equivalente si la calificación esta dada en otra escala numérica o literal, por el tutor o facilitador del modulo, quien informará por escrito de la falta al Coordinador del Programa y este a su vez a la Dirección General.

La reincidencia en el fraude académico, por parte del estudiante o los estudiantes, ocasionará la cancelación de la matricula durante ese semestre. (De acuerdo al régimen disciplinario establecido en el Capitulo Décimo Quinto del presente manual.)

Artículo 62º. La suplantación de un estudiante en una prueba, con lleva la cancelación definitiva de la matricula tanto para el suplantado como para el suplantador. (De acuerdo al régimen disciplinario establecido en el Capitulo Décimo Quinto del presente manual.)

La falsificación de calificaciones o la sustracción de cuestionarios o documentos pertinentes a la evaluación, acarreará la cancelación definitiva de la matricula, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. (De acuerdo al régimen disciplinario establecido en el Capitulo Décimo Quinto del presente manual.)

Artículo 63º. La presentación de pruebas pendientes y de habilitaciones tendrá el costo establecido por el Consejo Académico.


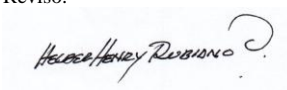
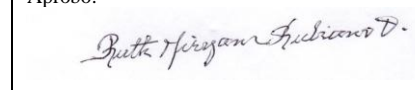
Artículo 64º. Para evaluar el rendimiento académico, El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples Del Occidente "T.I.M.D.O. Ltda" considera como promedio aritmético aprobatorio, semestral o acumulado, el resultado igual o superior a tres cero (3.0), o su equivalente si la calificación esta dada en otra escala numérica o literal, el cual se tomará de los promedios finales de los alumnos matriculados como alumnos regulares.


Artículo 65º, El estudiante que en un mismo ciclo académico pierda tres (3) o mas módulos, deberá repetir el ciclo académico y no tendrá derecho a matricularse en otros módulos.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 66º. EL Certificado, es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos. Estos se harán constar en Certificaciones otorgadas por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General	Reviso:  Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	---

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 14 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

Artículo 67º. La Institución expedirá el Certificado en nombre de la República de Colombia y de la Secretaría de Educación Municipal a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en uno de los programas que ofrece la institución.

Artículo 68º. El certificado llevará las firmas del Director General y del secretario académico y será consignado en el libro de registros de diplomas que lleva la Institución.

Artículo 69º. Para la obtención del certificado, el estudiante debe tener matrícula vigente y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de los módulos del respectivo plan de estudios.
- b. Haber cumplido con los demás requisitos según la reglamentación de cada programa.
- c. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- d. Hacer devolución del carné estudiantil.
- e. Cancelar los derechos de Certificación.
- f. Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- g. Presentar Fotocopia de la Libreta Militar (Hombre mayores de 18 años).

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO


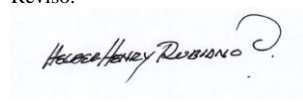
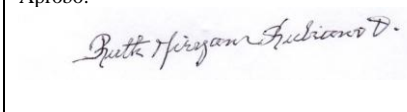
DE LAS CONSTANCIAS

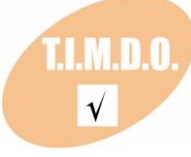
Artículo 70º. La institución educativa expedirá a través de la secretaría las constancias de:

- a. Aceptación de ingreso a la institución.
- b. Matrícula.
- c. Calificaciones.
- d. Terminación académica.
- e. Expedición del duplicado del diploma.
- f. Cursos de Actualización (Diplomados).

Artículo 71º. Toda constancia expedida por la institución educativa, causará los derechos pecuniarios que fije, para cada caso, el Consejo Académico.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General	Reviso:  Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	---

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 15 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

DE LAS DISTINCIONES

Artículo 72º. La institución educativa otorgará estímulos y distinciones al estudiante que se destaque por su alto desempeño académico o por méritos en diferentes áreas y que no haya sido sancionado académica ni disciplinariamente por la institución. Se considerarán estímulos y distinciones los siguientes:

- Felicitaciones en Privado o en Público: Orales o escritas a que se hagan acreedores los alumnos individual o colectivamente por sus buenas acciones.
- El mejor alumno de cada programa de la institución que al finalizar el periodo se clasifique como el mejor por su aprovechamiento, excelente conducta y con un promedio no inferior a 4.5 (cuatro coma cinco), o su equivalente si la calificación esta dada en otra escala numérica o literal, se hará acreedor a un descuento de hasta el 30% sobre el valor de la matricula financiera, estímulo que será definido por el Consejo Académico.

PARAGRAFO 1: El procedimiento para los que deseen Acceder al descuento es el Siguiente:

- Los alumnos que hayan obtenido un promedio superior a 4.5 (Cuatro coma cinco) deberán solicitar por escrito el estímulo anexando el tabulado de notas.
- Los alumnos que pasen la solicitud entraran a concurso para selección por parte del Consejo Académico previa información a la Gerencia General, para definir el promedio más alto al cual será asignado el estímulo.

Artículo 73º. No es obligación de la Institución otorgar Becas y estímulos, este es un aspecto voluntario


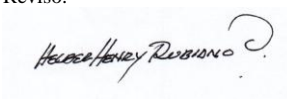
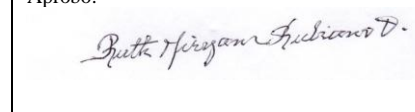
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO


DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 74º. El estudiante, como miembro de la comunidad educativa, debe actuar dentro de la institución en beneficio de su desarrollo personal, ocupacional o laboral y en función del progreso y bienestar de la institución y de la sociedad Colombiana.

Artículo 75º. Son DERECHOS de los estudiantes además de los consagrados en la Constitución y las normas vigentes, los siguientes:

- Ser reconocido como integrante de la comunidad educativa, recibir trato respetuoso por parte de los directivos, docentes, condiscípulos y demás integrantes de la institución.
- Ejercer la libertad para aprender, así como para acceder, exponer y controvertir las fuentes de información, los métodos y conocimientos que impliquen la actividad académica.


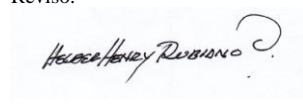
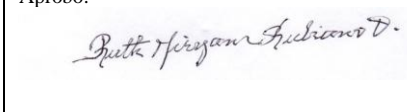
Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General	Reviso:  Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	---


	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -“T. I. M. D. O.” MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 16 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

- c. Expresar libremente sus conceptos y opiniones sin ser perseguido ni sufrir retaliaciones académicas.
- d. Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles en el Consejo Académico.
- e. Ser beneficiario de los reconocimientos, estímulos y distinciones de los servicios contemplados por la ley y las normas de la institución.
- f. Acceder a una evaluación justa y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas.
- g. Ser atendido en las solicitudes, reclamaciones, descargos legales y reglamentarios y obtener respuesta oportuna.
- h. Interponer los recursos de ley ante las instancias respectivas en los casos en que considere afectados sus derechos de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.
- i. Utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la institución de acuerdo con las normas y los reglamentos.

Artículo 76º. Son DEBERES de los estudiantes, entre otros, los siguientes:

- a. Conocer y cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, el Manual de Convivencia, las normas vigentes de la institución y los reglamentos de las instituciones donde se realicen las prácticas.
- b. Cumplir las actividades académicas dentro y fuera de la institución, de acuerdo con el plan de estudios y el calendario académico.
- c. Dar trato respetuoso a las directivas, docentes, condiscípulos y demás integrantes de la institución.
- d. Respetar el ejercicio del derecho de asociación de sus compañeros y demás integrantes de la institución.
- e. Respetar la diferencia y la diversidad política, racial, religiosa, de género o de cualquier otra índole, las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
- f. Utilizar debidamente el nombre, las instalaciones, los documentos, los materiales y los bienes muebles e inmuebles de la institución con el tratamiento y cuidado debidos y para los fines que estén destinados.
- g. Portar el uniforme reglamentario en forma pulcra y ordenada y asistir uniformado a todas las clases teóricas, prácticas o cualquier actividad académica dentro o fuera de la institución
- h. Agotar los conductos regulares.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General	Revisó:  Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	---

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 17 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

- i. Mantener un comportamiento ético, honesto y denunciar las actividades fraudulentas y delictivas de cualquier integrante de la comunidad de la institución.

Artículo 77º. Los estudiantes no podrán adoptar las siguientes conductas:

- a. Utilizar indebidamente el nombre y bienes de la institución, en beneficio propio o de terceros.
- b. Interrumpir e impedir, con actitudes de hecho, el normal ejercicio de las actividades en la institución educativa, en los campos de práctica y en donde se desarrolle la actividad académica de la institución.
- c. Incumplir los convenios y normas vigentes en las entidades en donde la institución realice prácticas y/o desarrolle la actividad académica.
- d. Proferir amenazas e injurias y ocasionar lesiones a los miembros de la comunidad educativa.
- e. Presentarse a la institución, a los campos de práctica y en general donde se desarrollen las actividades en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o de drogas enervantes.
- f. Practicar el fraude académico, coadyuvar a ello o divulgar indebidamente pruebas académicas antes de su realización, así como la falsificación de documentos académicos y/o administrativos.


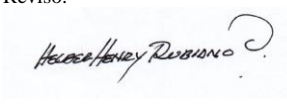
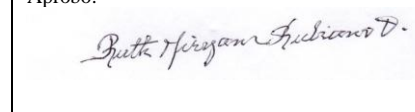
CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO


DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 78º. El régimen disciplinario está orientado a prevenir y a sancionar conductas que afecten el desarrollo de la vida estudiantil.

Artículo 79º. El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones, cometidas por el o los estudiantes que afecten el comportamiento social y la seguridad personal o colectiva, la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad, los bienes de la institución, las normas estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y se sancionará según la gravedad de la falta así:

- a. Retiro de la actividad académica que impondrá el tutor o facilitador, cuando el estudiante perturbe el orden normal de la misma.
- b. Calificación de cero punto cero (0.0), o su equivalente si la calificación esta dada en otra escala numérica o literal, que impondrá el tutor o facilitador por fraude académico, con anotación a la hoja de vida.
- c. Amonestación privada que efectuará personalmente el coordinador académico, quien informará por escrito al Consejo Académico.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General Jorge Armando Martínez P Director General	Reviso:  Ruth Miryam Rubiano O. Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O. Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 18 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

- d. Amonestación pública que hará el Director General mediante acto escrito y motivado el cual se fijará en lugar público.
- e. Matrícula condicional que impondrá el Consejo Académico, será adoptada mediante resolución motivada.
- f. Cancelación temporal de la matrícula: por uno o más periodos de formación que impondrá el Consejo Académico y se adoptará por resolución motivada.
- g. Cancelación definitiva de la matrícula que impondrá el Consejo Académico y se adoptará por resolución motivada.
- h. Si durante el período de la sanción, el estudiante comete una nueva falta grave o es reincidente se cancelará la matrícula por un periodo académico.


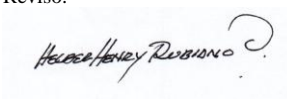
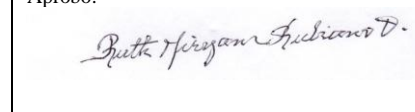
PARÁGRAFO 1: Todas las sanciones contempladas en los literales d), e), f), g) y h) se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante.


Artículo 80º. Para efecto de las sanciones, las faltas disciplinarias se consideran como leves o graves según su naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias.

Artículo 81º. La investigación disciplinaria se origina cuando, de la queja o informe que reciba por escrito el coordinador académico o el director general de la institución, según el caso, se determine la existencia de una posible falta disciplinaria e indicio de la autoría de la misma.

Artículo 82º. Para imponer cualquiera de las sanciones contempladas en los literales c), d), e), f), g) y h), del artículo 78 se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

- a. Investigación preliminar: Conocida la comisión de una falta, de oficio o a petición de parte, el Coordinador Académico iniciará, mediante Acto administrativo, la investigación correspondiente con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria e identificar a la persona o personas que hayan intervenido en ella. Esta investigación se perfeccionará en un término no mayor de diez (10) días hábiles.
- b. Información al estudiante: Determinada la existencia a una falta disciplinaria y la prueba del posible autor de la misma, se informará al estudiante, mediante escrito motivado sobre la iniciación de la investigación correspondiente, señalando los cargos a que haya lugar, para que en el término de diez (10) días hábiles presente por escrito los descargos, aporte y solicite pruebas que considere conducentes.
- c. Prácticas de pruebas y contradicción de las mismas: El Coordinador Académico dispondrá de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para practicar las pruebas que considere necesarias y aquellas que el estudiante solicite, ponerlas en conocimiento de éste para que haga las contradicciones correspondientes durante los siguientes cinco (5) días hábiles.

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General Jorge Armando Martínez P Director General	Reviso:  Ruth Miryam Rubiano O. Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O. Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -“T. I. M. D. O.” MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Página 19 de 19
	FECHA DE EMISION 09/11/2009	VERSION 01	

- d. Calificación de la falta: Una vez recepcionada la prueba, el investigador en un término de diez (10) días calendario, procederá a realizar la calificación de la falta, a precluir la investigación o a imponer la sanción a que hubiere lugar, si es de su competencia. En caso contrario, deberá remitir lo actuado a la autoridad académica competente para que proceda.
- e. Notificación: La decisión se notificará personalmente al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la determinación. Si esto no fuere posible, se notificará mediante la publicación en la cartelera del Instituto, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su fijación y contra ella proceden los recursos de ley.


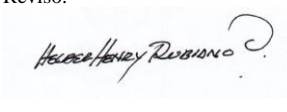
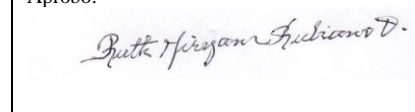
Artículo 83°. Las faltas cometidas colectivamente por estudiantes, serán estudiadas por el Consejo Académico.

Artículo 84°. Para los efectos del presente reglamento o manual de convivencia, la oportunidad de investigar y sancionar las faltas disciplinarias prescribirá en un término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta.

Artículo 85°. El presente acuerdo rige a partir de la adopción por parte del Consejo Académico.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Santiago de Cali – Valle del Cauca, en el mes de Octubre del 2008

Elaboro:  JORGE A. MARTÍNEZ P. Director General Jorge Armando Martínez P Director General	Reviso:  Ruth Miryam Rubiano O. Junta Directiva Comité de Gerencia y Dirección	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O. Gerente General
---	---	--